ESTUDIOS PREVIOS
Fecha: Abril de 2024

Planeación Precontractual No. 1396

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º, 9º y 12º del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Departamental, la Secretaria de Hacienda del Departamento del Quindío, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**,** bajo el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: *"Son **entidades territoriales los departamentos**, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (…)"* seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: *"2. Ejercer las competencias que les correspondan".*

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2º numeral 3º y artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se colige que articulado indicado anteriormente atiende lo relacionado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal corresponde al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación los siguientes presupuestos constitucionales:

> ***"Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos.*** *Para los solos efectos de esta ley:*
>
> *(…)*
>
> *3º. Se denominan servicios públicos:*
>
> *Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.*
>
> *(…)*
>
> ***Artículo 3º. De los fines de la contratación estatal****. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que:

> *"Las **Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato**, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

El Departamento del Quindío, como entidad Estatal conforme lo indicado en el artículo 2º y 11º de la Ley 80 de 1993, cuenta con capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada Constitucional y Legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes metas y líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental, como también lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizarle a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad territorial.

El Plan de Desarrollo Departamental "TU Y YO SOMOS QUINDIO" 2020-2023, contempla una serie de estrategias, en el Componente Diagnostico (FINANCIERO), como acciones tendientes al cumplimiento de la LINEA ESTRATÉGICA 4 denominada **LIDERAZGO, GOBERNABILIDAD Y TRANSPARENCIA,** mediante la cual se fortalecerán las capacidades institucionales de la administración departamental, para generar condiciones de gobernanza territorial, participación, administración eficiente y transparente, planificación y seguimiento de la gestión institucional y gobierno abierto. Mediante la unión de estrategias de administración moderna y basada en los principios de transparencia, gobierno con la gente y control gerencial, fortaleciendo las capacidades institucionales de la administración departamental, logrando articularse de la mejor manera con las administraciones municipales, buscando eficiencia en la inversión.

Esta LINEA ESTRATEGICA, cuenta con un sector denominado **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL,** el cual tiene como uno de sus objetivos específicos "*Generar estrategias que permitan el mejoramiento del Índice de Desempeño Fiscal de la administración departamental en los componentes que lo conforman: autofinanciación de los gastos de funcionamiento y reducción de los mismos, respaldo del servicio de la deuda, revisión y mejora de condiciones financieras de la deuda, dependencia de las transferencias de la nación y las regalías, generación de recursos propios, magnitud de la inversión y capacidad de ahorro, con el propósito de generar una mayor inversión social*", a su vez la LINEA ESTRATEGICA, cuenta con el PROGRAMA **Fortalecimiento a la**

gestión y dirección de la administración pública territorial "Quindío con una administración al servicio de la ciudadanía ", contando con un proyecto denominado "Implementación de estrategias de fortalecimiento del desempeño fiscal de la Administración departamental del Quindío", en cumplimiento a la meta "**Estrategia para el mejoramiento del Índice de Desempeño Fiscal en la Administración Departamental."** respecto de las siguientes actividades a cargo de la Secretaria de Hacienda Departamental: "**Realizar procesos de fiscalización de las rentas del departamento, procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo sobre la cartera morosa de las rentas Departamentales y programa Anticontrabando de Licores, Cervezas y Cigarrillos".**

Por lo anterior es necesario resaltar la importancia de la aplicación de estrategias sólidas y eficientes para garantizar el recaudo, control y fiscalización de las diferentes rentas le permitirá al Departamento del Quindío el incremento de sus recursos a efectos de ser invertidos en los diferentes proyectos consignados en el Plan de Desarrollo de la actual Administración, estas estrategias están dirigidas al fortalecimiento de los ingresos tributarios así:

✓ **FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS**

- **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES:**

OBJETIVO PRINCIPAL: Garantizar el recudo del 100% del ingreso proyectado para cada vigencia 2020-2023 del impuesto sobre Vehículos Automotores que deben pagar los contribuyentes que se encuentran al día con este impuesto." **PAGA A TIEMPO TU Y YO SOMOS PROGRESO ".**

El cual se logra a través de:

- La Práctica de operativos de campo, en lo referente al impuesto sobre vehículo automotor de manera que se pueda obtener una relación directa con el contribuyente, que debe cancelar la vigencia actual tratando de obtener el pago oportuno y voluntario de la obligación.
- Cobro persuasivo mediante campañas publicitarias sobre cultura de pago, para información del vencimiento del calendario tributario, utilizando el arte y la cultura, medios escritos, medios telefónicos, prensa, radiales, digitales y redes sociales.
- Sensibilización por medio de campañas de difusión a los propietarios de los vehículos que ruedan en el Quindío sobre la importancia y beneficios del pago a tiempo del Impuesto vehicular, ya que con este están contribuyendo al progreso del Departamento.
- Actualización constante de las bases de datos de los contribuyentes para granizar el cobro real del Impuesto Vehicular.
- Proporcionar la declaración sugerida para el pago del Impuesto Vehicular vigencia actual al mayor número de contribuyentes mediante distribución masiva vía correo electrónico y de forma física con el fin de facilitar y agilizar el pago del Impuesto.
- Garantizar el mayor número de canales de pago para el recaudo del Impuesto Vehicular, que cubra el 100% del departamento no solo de forma presencial en los bancos si no, mediante alianzas estratégicas con otros medios de pago ya sea electrónicos, virtuales o corresponsales que presten sus servicios en los diferentes municipios.

- **IMPUESTO SOBRE REGISTRO:**

OBJETIVO PRINCIPAL: Garantizar el recudo del 100% del ingreso proyectado para cada vigencia 2020-2023 del impuesto al Registro que deben pagar los usuarios por las

diferentes actuaciones en la venta y compra de bienes y de las nuevas construcciones que se den en el Departamento del Quindío.

El cual se logra a través de:

- Frente la liquidación, control y recaudo del impuesto al registro, se seguirá con la utilización de la plataforma VUR, Ventanilla Única de Registro.
- Para el recaudo, del impuesto de registro, las diferentes notarías pueden realizar sus pagos, por el botón de pagos, por la cuenta única de la notaría.
- Las estampillas exigidas para este trámite que se liquidan en la boleta de registro, ya se encuentran virtualizadas en la misma y pueden ser canceladas desde cada notaría.
- Garantizar la conexión continua y constante toda vez que le permite al departamento poder viabilizar las liquidaciones que realizan las notarías en tiempo real, esta implementación, le ha permitido al departamento obtener más controles, más agilidad en la liquidación, mayor recaudo y mejor atención tanto al contribuyente directo como a las diferentes notarias del departamento.
- Garantizar un profesional constante dentro de las instalaciones de la Dirección Tributaria con el fin de atender a los diferentes usuarios y realizar los trámites respectivos.
- Realizar de forma continua y permanente el proceso de fiscalización externo, directamente a notarias, oficinas de registro y Cámaras de Comercio, garantizando de esta manera que el cobro y recaudo del Impuesto se hayan realizado de forma correcta.

- **IMPUESTO AL CONSUMO**
-

OBJETIVO PRINCIPAL: Garantizar el aumento de más del 100% del ingreso proyectado para cada vigencia 2020-2023 del impuesto al Consumo.

El cual se logra a través de:

- Se dará cumplimiento estricto al convenio suscrito con la Federación Nacional de Departamentos con el fin de fortalecer un grupo calificado para operativos de campo (técnicos), así como también un grupo de profesionales del derecho, para el proceso jurídico que conlleva la aplicación de las normas en el correspondiente proceso de fiscalización y cobro, garantizando de esta manera que todo lo que entra al Quindío referente al Consumo de licores y tabacos es legal y de esta forma podremos aumentar el recaudo frente a lo proyectado.
- Implementar un programa de Capacitaciones a los diferentes actores del proceso frente a la importancia de vender legal en nuestro de departamento y las consecuencias de no hacerlo.
- Capacitar a los servidores, funcionarios, contratistas que tengan que ver con el proceso de Impuesto al Consumo, sobre la normatividad vigente que aplica para ello, en aras de identificar los diferentes contribuyentes que se encuentran violando la norma sea por desconocimiento o conscientes de su proceder.
- Las entidades públicas o privadas que son de vital importancia para garantizar la legalidad de los productos de consumo licores y tabaco (Dian, Cámaras de comercio, Fenalco, Sector Salud, Sector Educación, Policía, Comercializadoras, Distribuidores, Alcaldías).

- **IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MAYOR**

Políticas de recaudo: Se ha direccionado la contratación de una persona, para que controle y fiscalice la liquidación y pago de las boletas, desde los puntos de sacrificio.

- **IMPUESTO A LA GASOLINA**
-

Políticas de recaudo:

- Dentro de las políticas para aumentar el recaudo de esta renta, se ha determinado la contratación de un profesional, con el fin de realizar las visitas a todas las estaciones de servicio para verificar, la medida, liquidación y pago de este ítem, proceso de fiscalización.
- Implementar una plataforma virtual para facilitar el pago del impuesto a la gasolina blindando de esta manera la liquidación, recaudo y pago del impuesto.

- **PAGO DE ESTAMPILLAS**

Políticas de recaudo.

- Garantizar la contratación de profesionales de forma constante y permanente con el fin de realizar visitas a las entidades responsables del hecho generador del cobro de las estampillas, en aras de realizar de forma directa la liquidación, adhesión y fiscalización de las mismas.
- Capacitar a todo el personal de la Dirección Tributaria sobre la normatividad vigente sobre los hechos y actuaciones del pago de la Estampilla, con el fin de garantizar que todo acto que genere este pago se realice y no se deje de percibir este recaudo, en aras aumentar el ingreso.

✓ **FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

- **RECUPERACIÓN CARTERA MOROSA:**

OBJETIVO PRINCIPAL: Incrementar los ingresos no tributarios de la vigencia actual mediante la recuperación del 15% del valor de la cartera morosa recuperable del impuesto vehicular ISVA y el Impuesto al consumo que correspondería a: ($6.510.613.860) aplicando procesos de fiscalización, liquidación y cobro.

Lo cual se logra a través de:

- Para lograr el cobro de la cartera morosa, se ejecutarán estrategias como la interrelación personal con el contribuyente en aplicación de procesos de cobro persuasivo.
- Dentro de la estrategia de la cultura de pago se incluirá la difusión y divulgación del calendario tributario de cada vigencia con el fin de que el contribuyente, pague en los términos previstos y evite sanciones e intereses por pagos extemporáneos, impidiendo que el Departamento aumente las cifras de cartera morosa.
- Se realizará la actualización de la base de datos, en el sistema, a fin de identificar el contribuyente y determinar la liquidación del tributo, para iniciar o continuar con el proceso legal de fiscalización y de cobro coactivo, que incluye la aplicación de medidas cautelares, en cumplimiento al E.T.N, con el fin de obtener la recuperación de la cartera morosa y evitar que esta llegue a la etapa de prescripción.
- Se utilizarán los diferentes mecanismos de comunicación, para lograr que el deudor moroso se acerque a cancelar su obligación voluntariamente.
- Se continuará realizando, el proceso de determinación oficial del tributo de todos los deudores morosos para llegar hasta el proceso de cobro coactivo, de

conformidad con el E.T.N. a fin de no generar prescripciones en el recaudo del mismo.

- Para los vehículos sujetos a cartera morosa del impuesto, se solicitará a las autoridades competentes, la inmovilización de los mismos Modelos 2010 en adelante.
- Se utilizará el acceso a la plataforma VUR, según las disposiciones de la Resolución 3919 de 2013, de manera que se permite realizar la investigación de bienes inmuebles para su posterior embargo y secuestro, de bienes a los deudores morosos de cualquier renta.
- Conceder facilidades de pago a los deudores morosos cuyas obligaciones se encuentran a favor del Departamento, para lo cual deben cancelar el 30% de cuota inicial diferir el saldo a máximo a 12 meses y presentar garantía personal o real cuando la cuantía sea de un valor considerable, para lo cual se realizará revisión mensual de las facilidades de pago contravenidas para declarar su incumplimiento e iniciar los procesos de cobro coactivo.
- Adelantar los procedimientos de cobro coactivo hasta la etapa de remate, de manera que se puedan satisfacer las deudas en favor del Departamento.
- Solicitar los listados de los empleados y contratistas de las grandes empresas, para realizar la investigación si tienen vehículo y en qué estado se encuentra la obligación, se iniciará con el proceso de cobro persuasivo y posteriormente se realizará el embargo de salarios y honorarios de los mismos si da lugar al hecho generador de este procedimiento.

En contexto a lo anterior, es necesario mencionar los tipos de recursos que recauda el departamento, respecto a las diferentes estrategias establecidas para el fortalecimiento del índice de desempeño fiscal:

1. INGRESOS CORRIENTES: Los Ingresos Corrientes son los recursos que recauda el Departamento en forma regular y permanente por autorización de la ley, por concepto de impuestos, tasas, multas y contribuciones. Dentro de los Impuestos Directos tenemos el Impuesto sobre Vehículos automotores y de Registro; Impuestos Indirectos como el Impuesto al Consumo de Licores, Cerveza, Impuesto al Cigarrillo y Tabaco, Degüello de Ganado Mayor, Sobretasa a la Gasolina, Estampillas Pro-Desarrollo, Pro-Cultura, Pro-Adulto Mayor, Pro-Hospital y Pro-Universidad.

De acuerdo a los ingresos no tributarios tenemos, intereses y sanciones por mora en el pago del impuesto sobe el vehículo automotor, monopolio, además transferencias corrientes por diferentes conceptos (cuotas de fiscalización, desahorro FONPET, sobretasa al ACPM, IVA telefonía móvil, entre otros) y también los que corresponden a las transferencias que perciben en razón a las funciones y competencias de la entidad territorial.

2. INGRESOS TRIBUTARIOS: Esto**s** corresponden a los ingresos que tienen carácter de impuesto creado por la ley, son ingresos del tesoro departamental, y están compuestos por los impuestos directos e indirectos:

- **IMPUESTOS DIRECTOS:** Son gravámenes establecidos por ley que consultan la capacidad de pago y recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas y por tanto, no son trasladables a otros actores económicos.

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DIRECTOS 2016-2023

RUBRO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Impuesto sobre vehículo automotor	8.853	9.951	12.628	13.741	14.906	17.643	18.496	24,798	26.313.127.861
Impuesto al Registro	10.558	11.299	13.065	13.571	15.061	15.047	13.100	18,018	21.719.849.159

- **IMPUESTOS INDIRECTOS:** Son gravámenes establecidos por ley no relacionados con la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, sino con el tipo de actividades realizadas y, por tanto, pueden ser trasladados a otros actores económicos, tales como: **- Impuesto al Consumo de Licores - Impuesto al Consumo de Cerveza** - **Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco - Degüello ganado mayor - Sobretasa a la Gasolina - Estampillas**.

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS INDIRECTOS 2017-2023

RUBRO	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Impuesto Al Consumo De Licor	3,518	3,024	4,518	5,165	6,426	5,951	3.020
Impuesto Al Consumo De Cerveza	16,662	15,265	16,634	13,148	17,258	18,749	20.566
Impuesto Al Consumo De Cigarrillo	17,784	18,478	15,212	10,458	10,521	24,786	11.171
Degüello De Ganado	537	566	647	562	660	477	668
Sobretasa A La Gasolina	6,714	6,993	7,174	6,045	7,980	7,854	9.384
Estampilla Pro-Desarrollo	10,154	10,605	9,997	6,509	8,768	9,046	11.864
Estampilla Pro-Cultura	1,479	1,829	1,746	1,613	1,790	1,894	2.763
Estampilla Pro-Adulto Mayor	3,579	4,454	4,142	4,130	4,278	4,378	6.657

3. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son aquellos ingresos recibidos de forma regular, que se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación en los beneficios de bienes o servicios, transferencias y demás recursos que ingresen periódicamente al presupuesto territorial, pero que no correspondan a impuestos.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

RUBRO	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
INTERESES MORATORIOS	677	658	920	268	629	710	812
SANCIONES TRIBUTARIAS	2,355	2,598	3,040	1,008	2,994	3.262	3.559
MONOPOLIO	9,841	10,455	11,930	8,783	13,833	20022	18.525

Así mismo y en cumplimiento a las funciones Constitucionales y legales, así como a los principios de planeación, trasparencia, economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, en

virtud de la función administrativa que le asiste al Departamento del Quindío, se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 *"Tu y Yo Somos Quindío"*, aprobado por la Honorable Asamblea Departamental por medio de la Ordenanza No. 002 de 2020, el cual se dispuso como una de las líneas estratégicas la de *"Liderazgo, Gobernabilidad y Transparencia",* que tiene como fin el *"fortalecer las capacidades institucionales de la administración departamental, para generar condiciones de gobernanza territorial, participación, administración eficiente y transparente, planificación y seguimiento de la gestión institucional y gobierno abierto. Mediante la unión de estrategias de administración moderna y basados en los principios de transparencia, gobierno con la gente y control gerencial, fortalecer las capacidades institucionales de la administración departamental, logrando articularse de la mejor manera con las administraciones municipales, y buscando eficiencia en la inversión".* En lo correspondiente a la Secretaría de Hacienda, el sector de *"Fortalecimiento Institucional"*, involucra acciones para el mejoramiento de la gestión y el desempeño institucional de la administración departamental y los Entes Territoriales Municipales, con el propósito de dar cumplimiento a la visión y misión institucional con eficacia y eficiencia, en beneficio de la población del Departamento del Quindío; dentro de ésta, se dispone el programa *"Fortalecimiento de la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial. "Quindío con una administración al servicio de la ciudadanía"*, que de conformidad al Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, diseñado y consolidado con cada una de las secretarías sectoriales por parte de la Secretaría de Planeación Departamental para la vigencia fiscal 2023 se cuenta con el Indicador de Resultado y/o Bienestar *"índice del Desempeño Fiscal de la Administración Departamental"* - Meta Producto *"Programa para el cumplimiento de las políticas y prácticas contables para la administración departamental" Programa para el cumplimiento de las políticas y prácticas contables implementado"* – Indicador del Producto *"Programa para el cumplimiento de las políticas y prácticas contables implementado"* – Proyecto *"Implementación de un programa para el cumplimiento de las políticas y prácticas contables de la administración departamental del Quindío"* contando con el Objetivo del Proyecto, dirigido a *"Incrementar el Índice de Desempeño Fiscal de la Administración Departamental, a través de la implementación del programa para el cumplimiento de las políticas y prácticas contables para la administración departamental, encaminado a la generación de información veraz, confiable y razonable".*

Ahora bien, con el fin de concatenar el sector, proyecto, programa, meta y producto del Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 *"Tu y Yo Somos Quindío"*, que apunta al cumplimiento de la misionalidad de la Secretaria de Hacienda, con el gobierno nacional, es necesario establecer que de acuerdo al artículo 1º de la Resolución No. 354 de 2007, modificado por el artículo 1º de la Resolución 156 de 2018, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), establece que el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) está conformado por: *a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; c) el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus*

respectivos elementos; f) la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; y g) los Procedimientos Transversales; adicional a lo anterior, la CGN incorporo mediante la Resolución No. 628 de 2015, el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública, el cual define el alcance del RCP y sirve de base para desarrollar este instrumento en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera. *Así, este Régimen se fundamenta, además de la autoridad legal, en preceptos lógicos y racionales que se contrastan con la realidad organizacional y el entorno jurídico, económico y social en el que se aplica; esta dinámica para la regulación ha sido discutida, aceptada y validada por la comunidad académica y profesional contable, por los diferentes reguladores a nivel internacional y por los usuarios de la información". Las normas locales han sido enriquecidas con los elementos internacionales aplicables al contexto local y estratégicos para la interacción del sector público en un entorno globalizado"*.

Es importante destacar que, por medio del Decreto Departamental No. 013 de enero 17 de 2018, se adoptó el Manual de Políticas y Prácticas Contables para el Departamento del Quindío, versión uno (01) en cumplimiento a las disposiciones dadas por la Contaduría General de la Nación, en este sentido, se destaca que dicho manual contiene los aspectos esenciales del marco normativo de regulación contable pública de la Resolución No. 533 de 2015 expedida por la Unidad Administrativa Especial (UAE) - Contaduría General de la Nación y sus posteriores desarrollos. Posteriormente el Decreto 013 de 2018 tuvo dos modificaciones a través de los Decretos 808 del 29 de noviembre de 2018 versión dos (02) y 587 del 01 de noviembre de 2019 versión tres (03).

En concordancia con lo anterior, se hace latente brindar una asistencia técnica para implementar las características de mejora en la Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad de la información financiera que permita dar cumplimiento a las Políticas y Prácticas Contables; a fin de incorporar, siguiendo el enfoque lógico deductivo adoptado por la CGN, retroalimentando los fundamentos y criterios normativos expedidos por la UAE Contaduría General de la Nación, para revelar las transacciones, operaciones y hechos económicos que realiza la Gobierno Departamental.

En virtud a que la Contaduría General de la Nación (CGN), clasificó al Quindío dentro de la lista de entidades que están sujetas al Marco Normativo anexo a la Resolución No. 533 de 2015, se requiere la contratación de personal que permita dar cumplimiento a dicha normatividad, atendiendo las disposiciones que se han expedido al respecto y de ésta manera incorporar las directrices dadas por la Contaduría General de la Nación para esta Entidad de Gobierno.

En consideración a lo anterior, la información financiera presentada deberá ser útil a los usuarios, finalidad que se alcanza cuando cumple con las características cualitativas de Relevancia y Representación fiel y observa las pautas básicas o macroreglas que orientan el proceso contable y que se conocen como principios de contabilidad, de los cuales es pertinente mencionar el Principio de Devengo, según el cual los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden con independencia del instante en que se

produce el flujo de efectivo, esto es que, el reconocimiento se realiza cuando surge la obligación o cuando afecta el resultado del ejercicio. En atención a lo indicado y en concordancia con lo dispuesto en el Marco conceptual en relación con los pasivos, cuando al evaluar la información disponible de un suceso que originó una obligación presente por la adquisición de un servicio, deberá reconocerse el pasivo una vez ejecutado el contrato, en consideración a que se ha recibido el servicio, circunstancia que genera la obligación de pagar por parte del deudor y el derecho a exigir el pago por el acreedor. Ahora, el reconocimiento de los hechos económicos se efectúa atendiendo un conjunto de principios de contabilidad pública que difieren de los principios presupuestales, toda vez que, la información contable pública y la presupuestal procede de distintos sistemas desarrollados bajo reglas, principios y metodologías de registro diferentes entre sí, lo cual implica que los resultados obtenidos sean disímiles, dado que se preparan para atender propósitos distintos.

Ahora bien, se tiene que, con la finalidad de adelantar la gestión y desempeño institucional en desarrollo de los procedimientos e implementación de programas a cargo de la Secretaría de Hacienda, es importante hacer alusión al Presupuesto General, el cual constituye una herramienta fundamental para la toma de decisiones de todos los gobiernos territoriales. La Secretaría de Hacienda Departamental con la finalidad de tener un control en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Quindío, ha implementado el Sistema de Información Administrativo y Financiero Gráfico Integrado PCT Enterprise Ltda., el cual cuenta con un Módulo denominado *"Presupuesto de Gastos",* que proporciona las herramientas requeridas para el manejo de certificados de disponibilidad y registros presupuestales de compromiso, básicamente lo que corresponde a la ejecución del gasto y la generación de consultas y reportes para los entes de control.

De ahí la importancia de brindar una asistencia profesional para implementar las características de mejora como lo es la Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad de la información financiera generada en el Departamento, en este caso se requiere contar con una trazabilidad de dicha información versus marco legal que permita dar cumplimiento a las Políticas y Prácticas Contables.

Por lo expuesto la Secretaria de Hacienda del Departamento del Quindío, con el propósito de realizar acciones todas tendientes al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo 2020-2023 y de acuerdo a lo señalado en el Componente Diagnostico (Financiero) el cual hace parte integral del mismo, requiere contar con un profesional en derecho, especialista en Derecho comercial que con sus conocimientos profundos sobre el régimen jurídico establecido en los actos, procedimientos, obligaciones y responsabilidades de las entidades estatales, contribuya a dicho proyecto a través del apoyo jurídico en la implementación de diferentes estrategias de la dirección administrativa tributaria, así como en el apoyo a la dirección financiera en la verificación, oportunidad y comparabilidad de los documentos generados, con el fin que lo allí consignado se ajuste a los parámetros financieros, en el marco legal existente; sumado a esto es de vital importancia para la Secretaria de Hacienda contar con el personal profesional, tecnólogo, técnico, auxiliar y bachiller para garantizar el recaudo, control y fiscalización de las diferentes rentas le permitirá al Departamento del Quindío el incremento de sus recursos y para el fortalecimiento de los procesos y procedimientos encaminados al cumplimiento del manual de políticas y prácticas contables, y para ello se

requiere el apoyo jurídico del profesional en derecho que contribuya a la estructuración, acompañamiento y revisión del proceso precontractual, contractual y poscontractual, reiterando la necesidad de contar con un profesional en Derecho con especialización en Derecho Comercial, que con sus conocimientos profesionales brinde apoyo en la ejecución de acciones tendientes al cumplimiento de lo expuesto.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Director (a) Administrativo (a) de Talento Humano del Departamento el Quindío, certifica que en la Planta actual de personal de la entidad, no se dispone de personal suficiente que puedan ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato que se pretende celebrar, por lo que se considera procedente celebrar en forma directa Contrato de Prestación de Servicios con una persona que acredite la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiciones, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024.

Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia Nro. 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva**.** No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de Idoneidad (formación académica) y de experiencia (laboral o profesional) del oferente para ejecutar el objeto, las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de la tipología contractual de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, nominado el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 del año 1993, como también nominado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, el cual determina**:** *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA

DEPARTAMENTAL, POR MEDIO DEL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LAS ESTRATEGIAS QUE SE REQUIERAN PARA EL MEJORAMIENTO DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO FISCAL DEL DEPARTAMENTO Y EN LAS ACCIONES TENDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES IMPLEMENTADAS EN EL DEPARTAMENTO"

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2024.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento del Quindío, Secretaría de Hacienda.

2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($25.800.000.00)**, incluido IVA, impuestos o descuentos. **FORMA DE PAGO**: El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato en seis pagos de la siguiente manera: Un primer pago al treinta (30) de abril de 2024 por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE** ($**3.296.666,66**); un segundo, tercer, cuarto y quinto pago que se cancelaran cada treinta (30) días calendario de ejecución, vencidos, por la suma cada uno de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE** (**$4.300.000.00**) y un sexto y último pago al finalizar el contrato, por valor de **UN MILLON TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE** ($**1.003.334**), incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

2.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS: Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1709** expedido el día 5 de abril de 2024 por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través de la Secretaria de Hacienda del Departamento, o quien haga sus veces o el que designe el contratante mediante oficio, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.8.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2.8.1.1 Brindar apoyo jurídico a la Secretaría de Hacienda en la proyección y elaboración de las etapas pre-contractual, contractual y post contractual que se requieran en cada una de las dependencias de la Dirección Administrativa Tributaria,

dirigidas al cumplimiento de los diferentes procesos de fiscalización y cobro coactivo sobre la cartera morosa de las rentas departamentales, para el fortalecimiento y mejoramiento del índice de desempeño fiscal del Departamento.

2.8.1.2 Brindar apoyo en el fortalecimiento institucional a través del acompañamiento a las diferentes actividades que se programen; además prestar apoyo en la difusión y divulgación de los diferentes servicios, planes, programas, proyectos, campañas, convocatorias y noticias institucionales, a través de las diferentes redes sociales, como estrategias para el fortalecimiento del índice de desempeño fiscal del Departamento.

2.8.1.3 Prestar apoyo en el desarrollo de estrategias que permitan garantizar el incremento de los ingresos proyectados en el recaudo de las diferentes rentas a través del acompañamiento en operativos de campo; visitas a diferentes entidades, empresas y/o instituciones para concientizar sobre la cultura de pago; campañas de sensibilización; capacitaciones; y la realización de doscientas (200) llamadas mensuales a los contribuyentes dejando la respectiva evidencia de las mismas.

2.8.1.4 Brindar apoyo jurídico a la Secretaría de Hacienda en la proyección y elaboración de las etapas pre-contractual, contractual y post contractual que se requieran en cada una de las dependencias de la Dirección Financiera, dirigidas al cumplimiento de las políticas y prácticas contables implementadas en el Departamento.

2.8.1.5 Brindar apoyo jurídico, cuando se requiera, realizando acciones de estructuración, revisión y seguimiento a la información que se genere e ingrese a la dirección Financiera, tendientes al cumplimiento del programa de las políticas y prácticas contables implementado en el Departamento.

2.8.1.6 Apoyar al área de contabilidad en la verificación y análisis jurídico de las órdenes de pago, para su posterior reconocimiento, de conformidad a la actualización dada a través de las Resoluciones expedidas por la Unidad Administrativa Especial (UAE) - Contaduría General de la Nación.

2.8.1.7 Entregar el archivo de gestión de los procesos a su cargo de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley General de Archivo Ley 594 de 2000 de acuerdo a las Tablas de Retención Documental de competencia de la Secretaria de Hacienda Departamental.

2.8.1.8 Guardar la debida reserva, sobre las acciones y actividades que realice en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la información que reposa en la entidad y la documentación generada en el cumplimiento del mismo, son de propiedad del Departamento del Quindío y sólo pueden ser utilizadas para los fines propios que dieron su origen; esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

2.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2.8.2.1 Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envió, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío.

2.8.2.2. Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados.

2.8.2.3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío.

2.8.2.4. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

2.8.2.5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

2.8.2.6. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

2.8.2.7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.8.2.8. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.

2.8.2.9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.8.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

2.8.3.1 Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

2.8.3.2 Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.8.3.3 Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades,

facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.

2.8.3.4 Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

2.8.3.5 Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

2.8.3.6 Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: "Contratación Directa" consagrada en el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: "*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"**;** reglamentada por el Decreto 1082 del año 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina:"*…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*…" *Los servicios* la Ley 1150 del año 2007 en su *y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría*[1]*, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, esto conforme con los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados en el presente Estudio Previo. Así las cosas, se ha determinado que el valor de los honorarios a cancelar al futuro contratista ascenderá a la suma de: **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($25.800.000.00)** incluido IVA, impuestos o descuentos.

5 CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con

[1] Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3.

el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, la Gobernación del Quindío determina que la persona natural oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato:

5.1. **IDONEIDAD:** El futuro contratista deberá acreditar título profesional en Derecho, con su respectiva tarjeta profesional vigente y titulo en Especialización.
5.2. **EXPERIENCIA:** El futuro contratista deberá de acreditar experiencia profesional o relacionada mínimo de cinco (5) años .

Además de lo anterior, debe cumplir con los siguientes requisitos:

A) Propuesta técnica y económica.
B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
C) Libreta
D) Formato único de hoja de vida de la Función Pública Sigep II.
E) Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés de la Ley 2013 de 2019.
F) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
G) Fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional.
H) Certificaciones de experiencia.
I) Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, Delitos Sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Boletín de Deudores Morosos del Estado).
J) Antecedentes de la profesión.
K) Entrevista de conocimiento sobre posibles inhabilidades e incompatibilidades.
L) Examen médico pre ocupacional.
M) Los demás documentos solicitados en la invitación pública y lista de chequeo para contratos de prestación de servicios.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la modalidad de contratación directa no resulta se necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pagar el contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*[2]. En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente proceso de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

Cordialmente,

BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO
Secretaria de Hacienda
Departamento del Quindío

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Andrés Felipe Duarte Rojas	Revisado por: Leidy Cecilia Valencia Camargo	Aprobado por: Leidy Cecilia Valencia Camargo
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Directora de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

[2] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf